



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN DE PARAGUAY PARA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN COMO UNIDAD INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN DE PARAGUAY PARA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN COMO UNIDAD INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Valencia y Paraguay, a de de 2016

INTERVIENEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

y de otra parte la **Universidad Autónoma de Encarnación** (en adelante la UNAE) con RUC 80050672-3, creada por Ley de la Nación Paraguaya No. 3438/8 del 7 de enero de 1998 y con domicilio en la calle Padre José Kreusser e Independencia Nacional, Encarnación, República del Paraguay, inscrita en la Dirección General de Registro Públicos-Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 151, y en su nombre y representación la Da. Nadia Czeraniuk de Schaefer, C.I.P No. 1.422.760, actuando en calidad de Rectora, por acta del Consejo Superior Universitario de fecha 2 de noviembre de 2012, poder que no le ha sido derogado.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



EXPONEN

1. Que en España, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en su artículo 34 que las Universidades públicas podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con agentes y entidades nacionales, supranacionales o extranjeras, para la realización conjunta de actividades, como la creación de unidades de investigación.
2. Que la Universitat de València cuenta con un Instituto Universitario de Investigación, denominado Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social (en adelante "Polibienestar") que tiene como fines la investigación, innovación y tecnología social, asesoramiento técnico y formación en el ámbito de las políticas sociales, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad.
3. Que el "Grupo de Investigación Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación" Paraguay, (en adelante CIDUNAE), cuya coordinadora es D^a. Mirtha Dalila Lugo Rolón, está interesado en asociarse a Polibienestar, a través de la figura de la Unidad Internacional de Investigación Asociada, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.
4. Que en fecha 26 de marzo de 2013, las Partes suscribieron un Convenio de Colaboración con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre el Instituto Polibienestar y el CIDUNAE, convenio que se renovó con fecha 26 de marzo de 2016.
5. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre la UV y la UNAE en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de trabajos vinculados con el bienestar social, el trabajo social y los servicios sociales.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

Por el presente Convenio, se acuerda la asociación del “Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE)”, al Instituto Universitario de la UV Polibienestar en calidad de "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar".

La vinculación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional excluyendo, asimismo, la participación del personal de la UNAE en los órganos colegiados del Instituto Polibienestar.

Asimismo, el presente convenio no implica compromisos económicos de las Partes.

SEGUNDA.- Personal integrado en la Unidad Asociada

La Unidad Asociada estará formada por investigadores y técnicos especializados en su ámbito de actuación, que hayan sido previamente designados por las Partes.

El personal de la Unidad que se asocia a la UV como "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar", a través del presente Convenio, es el que se relaciona en el Anexo 1, el cual forma parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar deberá contar con la conformidad de su coordinador y del Director del Instituto Polibienestar, previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

En Anexo 2 al presente Convenio se adjuntará la relación de personal de la UV vinculado al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social "Polibienestar".

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



dependiendo de la parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.

TERCERA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la UNAE por el personal que forma parte del presente convenio, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

El personal de la Unidad Internacional de Investigación Asociada relacionado en el Anexo 1, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone Polibienestar en la UV, y a su vez, el personal de Polibienestar que se relaciona en el Anexo 2, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone CIDUNAE en la UNAE, sin más limitaciones, en ambos casos, que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y sometimiento a las normas que le sean de aplicación, en su caso.

El personal de la UV integrado en Polibienestar podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del CIDUNAE de la UNAE. Asimismo, el personal del CIDUNAE implicado a través del presente Convenio podrá llevar a cabo su labor investigadora en las dependencias de Polibienestar.

Cada una de las Partes velará porque su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal que figura en el presente Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la UNAE.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CUARTA.- Recursos Materiales

Los equipos propiedad de cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Convenio, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar" y/o por el personal de Polibienestar, serán inventariados en la UV o en la UNAE, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella. El mantenimiento, reparación y, en su caso, renovación de estos equipos correrá a cargo de la institución que los inventaríe.

Las donaciones de aparatos y material al personal integrante de la Unidad Asociada serán inscritas en uno u otro inventario según normas o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad a la que pertenece el donatario.

Cualquier desperfecto de los equipos derivados de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria, si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

QUINTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

En el caso de los Proyectos de Investigación precompetitivos conjuntos, y siempre que ello sea posible, cada Parte deberá aparecer como beneficiaria de su parte del proyecto; cuando ello no sea posible y la convocatoria así lo permita será, preferentemente, la UV la entidad encargada de su gestión y tramitación, encargándose, igualmente, de la gestión económica y financiera según su propia normativa.

Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las Partes, la asignación de los recursos económicos y el



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

Los contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, actividades de formación o prestación de servicios con terceras partes, en el cual tenga participación conjunta el personal reflejado en los Anexos 1 y 2, y siempre en el ámbito del presente convenio, serán suscritos por la UV y la UNAE conjuntamente con la entidad o entidades contratantes.

La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizaran de la ejecución de las actividades antes citadas se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos libres disponibles para afrontar dicha actividad, independientemente de cual sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y/o contratos que se presenten conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

SEXTA.- Comités Éticos

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus respectivos Comités Éticos a los proyectos y actividades de investigación realizadas por la otra parte al amparo del presente Convenio, y sí así lo requiriese la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobadas por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las Partes concertantes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.

SÉPTIMA.- Publicidad

La consideración de "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar" deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades derivadas de la asociación objeto del presente convenio, por parte del equipo perteneciente al CIDUNAE que obtiene dicho carácter.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Asimismo, la UV deberá mencionar expresamente la colaboración del CIDUNAE como "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar" en todas las actividades en las que haya participado personal de dicha Unidad.

OCTAVA.- Publicaciones

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen. Por lo que respecta a la mención de los investigadores del CIDUNAE en la "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar" deberá acompañarse la siguiente leyenda "Centro de Investigación y Documentación CIDUNAE" de la Universidad Autónoma de Encarnación, Paraguay. Unidad Internacional de Investigación Asociada al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social -Polibienestar- de la Universitat de València".

NOVENA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Cada una de las partes conservará sus conocimientos preexistentes, así como todos sus derechos previos a la firma del presente convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial. Si de esta colaboración se derivasen resultados susceptibles de protección industrial o intelectual, la titularidad de dichos resultados pertenecerá a la Parte que los haya generado.

Cuando en la obtención de dichos resultados hayan participado personal de la UV y de la UNAE, la titularidad de la patente, modelo de utilidad o programa de ordenador, será compartida apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de la UNAE y de la UV que hayan participado. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores y redactarán un acuerdo de copropiedad sobre los resultados que indique la distribución de la titularidad. La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

La gestión de la redacción de las patentes, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de protección corresponderá a la UV. Por tanto, en el caso en que la UV tuviera que incurrir en cualquier gasto de contratación de servicios externos en relación con la gestión de la redacción de la memoria de solicitud de Patente u otros documentos, dichas cantidades serán abonadas por ambas Partes en función del porcentaje de su participación en la propiedad del resultado, desde el momento en que se efectúen y previo requerimiento acompañado del justificante de pago.

La UV informará a la UNAE de la fecha en que procederá a depositar la solicitud del título de protección correspondiente, para que la UNAE pueda realizar las gestiones oportunas en Paraguay.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

La explotación por terceros de los derechos de propiedad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por todas las entidades titulares de la patente, que podrá ser inscrito en la correspondiente oficina de patentes y marcas o su homólogo correspondiente, en su caso. Cada entidad facturará el porcentaje correspondiente de la licencia y los beneficios serán repartidos en cada entidad en función de sus respectivas normativas.



DÉCIMA.- Confidencialidad

Cualquier información que sea objeto reintercambio, entrega o creación entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora al amparo del presente Convenio, será mantenida por las Partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora derivada del presente Convenio, previa autorización de quién la haya suministrado.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades de investigación derivados de este Convenio y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad son de aplicación a todo aquel personal de la Unidad Internacional de Investigación Asociada y a Polibienestar, así como a los representantes, asesores y cualquier otra persona vinculada a las Partes y a las que haya necesidad de revelar información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte a la que este personal tenga vinculación. La Parte mencionada responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma, razón por la cual cada Parte tendrá que informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tenga en virtud de este Convenio y el cumplimiento del cual requiera su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados al amparo del presente Convenio, en parte o en su totalidad, por su publicación como artículo, conferencia o cualquiera otro modalidad, tendrá que solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que tendrá que acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte tendrá que responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos. Transcurrido el mencionado plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DÉCIMOPRIMERA.- Memoria Anual

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora derivada de la colaboración establecida por el presente Convenio, la "Unidad Internacional de Investigación Asociada a Polibienestar" y Polibienestar elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que hayan participado el CIDUNAE y Polibienestar, la cual será entregada a la UV y a la UNAE por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento. Estos resultados de investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de la UV y de la UNAE.

DECIMOSEGUNDA.- Evaluación científica de la Unidad Asociada

La actividad científica de la Unidad Asociada podrá ser sometida a la evaluación, que puedan realizar los órganos competentes de la UV, en las mismas condiciones que la evaluación científica efectuada al resto de grupos de investigación de la UV, a efectos de valorar su continuidad.

DÉCIMOTERCERA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales y que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo, y cuyas funciones serán:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuántas discrepancias puedan surgir en su interpretación, aplicación y ejecución;
- b) Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo;



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



- c) Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio;

DECIMOCUARTA.- Prevención de Riesgos Laborales

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de sus respectivas legislaciones en materia de Prevención de Riesgo Laborales, que en el caso de la UV será el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el caso de la UNAE será el Código del Trabajo, el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo aprobado por Decreto N° 14.390/92, así como en otras legislaciones y resoluciones relativas a la seguridad en el trabajo.

El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 1511 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Las Partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOSEXTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por acuerdo expreso de las Partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de disolución de la asociación establecida por el presente convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos como sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se hayan derivado para la UV o para la UNAE a partir de la actividad de dicha Unidad Asociada. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMO OCTAVA.- Resolución anticipada del Convenio

Serán causas de resolución del presente convenio, además del agotamiento de su vigencia:

1. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
2. El acuerdo mutuo de las partes, expreso y escrito, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.
3. La denuncia expresa y motivada de una de las partes ante la Comisión Mixta de Seguimiento, y su ratificación por ésta con una antelación de al menos tres meses.



4. La imposibilidad sobrevenida, que también requerirá acuerdo escrito para su constancia.
5. La desaparición de las circunstancias que dieron origen al convenio, constatada asimismo por escrito que habrán de firmar todas las Partes.

Cualquiera de las partes podrá en todo momento formular denuncia razonada del presente convenio por escrito ante la Comisión Mixta de Seguimiento, quien resolverá y adoptará las decisiones oportunas, dando en su caso traslado a las entidades convenientes. Todo ello sin perjuicio de que se adopten las medidas oportunas para facilitar la finalización de los proyectos que en virtud del presente convenio se encuentren en fase de ejecución.

DECIMONOVENA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta de Seguimiento que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA.- Notificaciones

UNAE	UV
<p>Comunicaciones de carácter científico-técnico</p> <p>Nombre: Mirtha Dalila Lugo Rolón</p> <p>Unidad: Centro de Investigación y Documentación, CIDUNAE, Universidad Autónoma de Encarnación</p> <p>Dirección: Padre José Kreusser e Independencia Nacional, Encarnación, Itapúa, República del Paraguay</p> <p>Correo electrónico: cidunae@unae.edu.py</p>	<p>Comunicaciones de carácter científico-técnico</p> <p>Nombre: Jorge Garcés Ferrer; Francisco José Ródenas Rigla</p> <p>Unidad: Instituto Polibienestar - UV</p> <p>Dirección: Edificio de Institutos de Investigación; Campus Tarongers; C/ Serpis 29; 46022 Valencia, ESPAÑA</p> <p>Correo electrónico: jordi.garces@uv.es; francisco.rodenas@uv.es</p> <p>Tel. +34 961 62 54 05</p>



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Tel. +595 071 205454	
Comunicaciones jurídicas y administrativas Nombre: Asesoría Jurídica Unidad: Asesoría Jurídica Dirección: Padre José Kreusser e Independencia Nacional, Encarnación, Itapúa, República del Paraguay Correo electrónico: Tel. 595 71 205454 +595 71 204330	Comunicaciones jurídicas y administrativas Nombre: OTRI Unidad: OTRI Dirección: Avda. Blasco Ibáñez 13, 46010 Valencia, ESPAÑA C. electrónico: otri@uv.es Tel. +34 96 386 40 44

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la UNAE

Por la UV

D^a. Nadia Czeraniuk de Schaefer
Rectora

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UNAE QUE SE ADSCRIBE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN CALIDAD DE UNIDAD ASOCIADA DE INVESTIGACIÓN

Nombre	Cargo/Posición	Firma
Czeraniuk de Schaefer, Nadia	Rectora, Dra. en Educación. Investigadora Principal del CIDUNAE	
Thiebeaud, Rita	Directora Académica General. Lic. en CC. de la Educación.	
Cañete, Roberto	Docente - Investigador. Dr. En arquitectura. Catedrático en carreras de grado y postgrado de la UNAE.	
Esquivel, Luis	Catedrático de la carrera de grado de Psicopedagogía y Docente visitante en carreras de postgrado. Dr. en Medicina.	
Dieringer, Alicia	Magister en Docente Investigadora, área Trabajo Social	
Lopez, Karen	Docente- Investigador. Magister Epidemiología	
Domhen, Jessica	Docente Adjunta de la Cátedra Derechos Humanos, Facultad de Ciencias Jurídicas Humana y Sociales. Inv. de Iniciación.	
Sanabria, Zunilda	Docente Permanente de la Facultad de Ciencias Empresariales. Inv. de Iniciación.	
Bocian, Yrma	Docente Inv. de Iniciación. Catedrática: FACEM, Magister	
Lugo Rolon, Mirtha Dalila	Docente Permanente. Directora del Centro de Investigación y Documentación de la UNAE. Doctoranda.	

Fdo. Mirtha Dalila Lugo Rolón
Responsable GI



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Nombre	Categoría Profesional	Departamento	Grado Académico
Alfonso Sánchez, José Luis	Titular Universidad	Med. Preventiva y Salud Pública	Dr. en Medicina y Cirugía; Dr. en Economía Aplicada Universitat de València
Devesa Carpio, José Enrique	Titular Universidad	Economía Financiera y Actuarial	Dr. en Economía, Universitat de València
Devesa Carpio, Mar	Titular Escuela Universitaria	Economía Financiera y Actuarial	Dra. en Economía, Universitat de València
DuráFerrandis, Estrella	Titular Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Dra. en Psicología, Universitat de València
Garcés Ferrer, Jorge	Catedrático Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	Dr. en Ciencias Políticas y Administración, U. de Granada ; Dr. en Psicología Social, Universitat de València.
Grau Rubio, Claudia	Titular Universidad	Didáctica y Organización Escolar	Dra. en Psicología, Universitat de València
Núñez González, Cayetano	Titular Universidad	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Dr. en Derecho, Universitat de València
Ródenas Rigla, Francisco José	Titular Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	Dr. en Sociología, Universitat de València
Sajardo Moreno, Antonia	Titular Universidad	Economía Aplicada	Dra. en Economía, Universitat de València
Santos Ortega, Antonio	Titular Universidad	Sociología y Antropología Social	Dr. en Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid
Vázquez Lepinette, Tomas	Titular Universidad	Derecho Mercantil 'Manuel Broseta Pont'	Dr. en Derecho, Universitat de València

Fdo. Jorge Garcés Ferrer
Director ID Polibienestar